

CONTRATO 19 -2015- INDES

SERVICIOS PROFESIONALES

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, quien es de _____ años de edad,
_____, del domicilio de _____, Departamento de _____, portador su
Documento Único de Identidad número, _____
_____ y con Numero de Identificación Tributaria _____
_____, actuando en mi calidad de Presidente del
INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES), Institución de
servicio público, quien en lo sucesivo se denominará "**INDES**", ó "**El Contratante**" autorizado
para suscribir el presente Contrato, por una parte; y por la otra **GABRIEL ENRIQUE LINARES
CRUZ**, de _____ años de edad, _____, del Domicilio de _____
portador de mi Documento Único de Identidad número: _____
_____ y Tarjeta de Identificación Tributaria número: _____

en lo sucesivo me denominare "El Contratista", convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **ARTICULO PRIMERO: OBJETO:** El contratista se obliga a prestar sus servicios como entrenador Deportivo de Voleibol masculino y femenino, además de las obligaciones siguientes: Estudia, planifica y ejecuta las actividades recreativas y competitivas, respeto a la disciplina de voleibol. Entrena física y técnicamente a los equipos institucionales de la disciplina deportiva de voleibol. Selecciona, entrena y evalúa a los deportistas de los equipos de voleibol del Instituto. Organiza y coordina eventos deportivos, intra e interinstitucionales respecto a los equipos de voleibol. Participa en comisiones técnicas deportivas, cuando sea requerido por el jefe inmediato. Planifica y elabora el plan anual de trabajo. Participa en la preparación técnico-táctica de los equipos de voleibol. Supervisa el desempeño de los equipos de voleibol. Supervisa el uso de material deportivo por parte de los equipos de voleibol. Presenta a la unidad responsable el plan anual de la disciplina a su cargo. Controla las actividades y asistencias de los equipo de voleibol. Representa, administra y lleva la logística del equipo de voleibol ante eventos deportivos. Cumple con las normas y procedimientos establecidos por el jefe inmediato. Mantiene en orden el equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía al jefe inmediato. Elabora informes periódicos de las actividades realizadas. Realizar otras actividades que dentro del área de competencia le sea asignado **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO:** El presente Contrato se celebra por el período comprendido

entre el uno de julio al treinta de septiembre del año dos mil quince. **ARTICULO TERCERO: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El lugar de prestación de servicios será en el Palacio de los Deportes, o en los lugares que tenga INDES trabajos a efectuar ya sea en el interior o exterior del país. **ARTICULO CUARTO: HORARIO DE TRABAJO:** El horario de la jornada ordinaria de trabajo será el siguiente: martes y jueves de las diecisiete horas a las veinte horas dicho horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **ARTICULO QUINTO MONTO CONTRACTUAL:** El monto Total del presente Contrato es de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que INDES pagará al trabajador por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **ARTICULO SEXTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** A) FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$). Y serán efectuados mediante pago directo. B) CONDICIONES DE PAGO El INDES pagará al trabajador el monto total del Contrato mensualmente de acuerdo con las condiciones siguientes: Se cancelaran tres cuotas de DOSCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de honorarios, mediante pago directo, previa presentación del Recibo correspondiente. **ARTICULO SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO** El monto de este Contrato será financiado con fondos propios **ARTICULO OCTAVO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor según se determine. En tal caso una compensación justa y razonable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, si no hubiese acuerdo se someterá a arbitraje según se establece en el Artículo décimo primero, de este Contrato. **ARTICULO NOVENO: MULTA POR ATRASO** En caso de atraso por parte del contratista para completar los servicios objeto de este Contrato, en el plazo acordado en el Artículo segundo, el contratista pagará al INDES en concepto de multa por el simple retraso, la cantidad de cero punto uno por ciento (0.1%) del monto total del Contrato, por cada día de atraso. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta un doce por ciento (12%) del valor total del Contrato, se procederá a la revocación del mismo. El INDES podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al contratista la suma a que ascienda la multa o podrá exigir al contratista su pago directo. El pago de esta multa no exime al contratista de las demás responsabilidades establecidas en el presente Contrato. **ARTICULO DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las discrepancias que surjan entre las partes por motivo de la vigencia del Contrato, de su interpretación o de su ejercicio, serán primeramente aclaradas por medio del trato directo entre ambas partes. Si no se llegare a un acuerdo razonable por este medio, la disputa será sometida a un arbitraje de acuerdo a lo establecido en el Artículo undécimo, de este Contrato. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ARBITRAJE:** Toda duda o discrepancia que

surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido en el Artículo décimo de este Contrato, deberá ser resuelta conforme a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del primero de julio de dos mil quince, **ARTICULO DECIMO TERCERO: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual Firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece al trabajador y otro que pertenece a INDES. San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil quince.

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA
PRESIDENTE DE INDES

GABRIEL ENRIQUE LINARES CRUZ
EL CONTRARTISTA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de julio del año dos mil quince.

Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio. Comparece por una parte el señor **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, de _____ años de edad,

del domicilio de _____, Departamento de _____, a quién conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número,

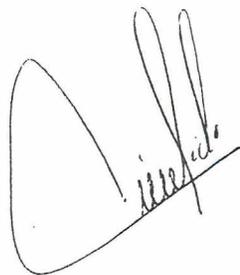
_____ y con Número de Identificación Tributaria _____ y _____

actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; que en el anterior documento se denomino El INDES o el contratante, personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para



o en los lugares que tenga INDES trabajos a efectuar ya sea en el interior o exterior del país. **ARTICULO CUARTO: HORARIO DE TRABAJO:** El horario de la jornada ordinaria de trabajo será el siguiente: martes y jueves de las diecisiete horas a las veinte horas dicho horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **ARTICULO QUINTO MONTO CONTRACTUAL:** El monto Total del presente Contrato es de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que INDES pagará al trabajador por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto sobre la renta. **ARTICULO SEXTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** A) FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$). Y serán efectuados mediante pago directo. B) CONDICIONES DE PAGO El INDES pagará al trabajador el monto total del Contrato mensualmente de acuerdo con las condiciones siguientes: Se cancelaran tres cuotas de **DOSCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una en concepto de honorarios, mediante pago directo, previa presentación del Recibo correspondiente. **ARTICULO SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO** El monto de este Contrato será financiado con fondos propios **ARTICULO OCTAVO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor según se determine. En tal caso una compensación justa y razonable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, si no hubiese acuerdo se someterá a arbitraje según se establece en el Artículo décimo primero, de este Contrato. **ARTICULO NOVENO: MULTA POR ATRASO** En caso de atraso por parte del contratista para completar los servicios objeto de este Contrato, en el plazo acordado en el Artículo segundo, el contratista pagará al INDES en concepto de multa por el simple retraso, la cantidad de cero punto uno por ciento (0.1%) del monto total del Contrato, por cada día de atraso. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta un doce por ciento (12%) del valor total del Contrato, se procederá a la revocación del mismo. El INDES podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al contratista la suma a que ascienda la multa o podrá exigir al contratista su pago directo. El pago de esta multa no exime al contratista de las demás responsabilidades establecidas en el presente Contrato. **ARTICULO DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las discrepancias que surjan entre las partes por motivo de la vigencia del Contrato, de su interpretación o de su ejercicio, serán primeramente aclaradas por medio del trato directo entre ambas partes. Si no se llegare a un acuerdo razonable por este medio, la disputa será sometida a un arbitraje de acuerdo a lo establecido en el Artículo undécimo, de este Contrato. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ARBITRAJE:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido en el Artículo décimo de este Contrato, deberá ser resuelta

conforme a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del primero de julio de dos mil quince, **ARTICULO DECIMO TERCERO: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. Así se expresaron los comparecientes a quienes se explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** Enmendado.- El Palacio de los Deportes. SETENTA Y CINCO. VEINTICINCO.= VALEN.



116